



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 092 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, **30 ABR. 2021**

VISTO: el Oficio N° 149-2021-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 28.04.2021, relacionado con la certificación presupuestal para el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del Suministro de Sulfato de Aluminio en Solución al 8%, y el proveído recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

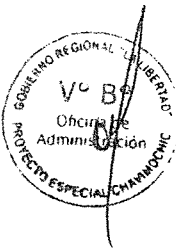
Que, mediante Oficio N° 149-2021-GRLL-GOB/PECH-11.DAP, de fecha 09.03.2021, la División de Planta de Agua se dirige a la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica efectuando el requerimiento para la adquisición del Sulfato de Aluminio en Solución al 8%. Manifiesta que dicho requerimiento se encuentra considerado en el Cuadro de Necesidades 2021, debiendo incluirse en el PAAC 2021; y, servirá para el tratamiento del agua proveniente del río Santa, el mismo que se empleará como coagulante para la clarificación y purificación del agua para consumo humano para la ciudad de Trujillo. Adjunta las especificaciones técnicas de lo solicitado, así como el Pedido de Compra N° 00549;

Que, mediante Oficio N° 206-2021-GRLL-GOB/PECH-11, de fecha 09.03.2021, la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica traslada el requerimiento a la Oficina de Administración, adjuntando las especificaciones técnicas correspondientes;

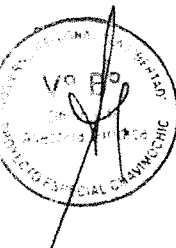
Que, mediante Informe N° 017-2021-GRLL-GOB/PECH-06.4.ADQ, de fecha 23.04.2021, el Responsable de Adquisiciones se dirige a la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales informando que se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del P.E.CHAVIMOCHIC para el presente ejercicio 2021, el procedimiento de Licitación Pública para el "Suministro de Sulfato de Aluminio en Solución al 8%" con un valor estimado de S/ 1'404,000.00. Manifiesta que, en atención a la normatividad vigente y en coordinación con el área usuaria, se procedió a verificar si dicha necesidad se encontraba definida en el listado de Bienes Comunes, determinándose que el bien requerido está incluido en dicho listado. En tal sentido, tuvo que reformularse el requerimiento recogiendo las características técnicas ya definidas correspondiendo convocarse mediante una Subasta Inversa Electrónica;

Que, refiere haber efectuado la consulta al operador SEACE si habría algún impedimento considerando que en el PAC se encuentra programado mediante otro tipo de Procedimiento de Selección, quien manifiesta que, al momento de publicar la convocatoria, sólo se realizaría el enlace con la Licitación Pública programada, sin ningún inconveniente. Siendo así, y realizadas las indagaciones en el mercado, se llegó a determinar el valor estimado de la contratación por el importe de S/. 1'593,000.00. En tal sentido, adjunta el Expediente de Contratación, para conocimiento, validación y trámite de la Certificación y Previsión de Crédito Presupuestario correspondientes, considerando que la ejecución contractual se desarrollará en los ejercicios presupuestales de los años 2021, 2022 y 2023. Elevando posteriormente al funcionario competente para su aprobación según lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y las normas de organización interna de nuestra Entidad, así como la designación del Órgano a cargo del Procedimiento de Selección (Art. 43° del RLCE).






Que, mediante documento de Visto, de fecha 28.04.2021, la Oficina de Planificación informa que el requerimiento formulado está siendo priorizado y cuenta con previsión presupuestal, precisando que se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 222 por S/424,80.00, con cargo a la Meta 011 OyM Planta de Tratamiento de Agua Potable, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y la correspondiente previsión presupuestal para los años 2022 y 2023;



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar entre otros, con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el indicado Reglamento;



Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 42.1, del artículo 42° del acotado Reglamento, prevé que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; precisando el numeral 42.3 que dicho Órgano es el encargado de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, señalando el contenido del mismo;

Que, de acuerdo a lo previsto en numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario; precisando el artículo 44° lo relativo a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del citado comité de selección; En relación al monto de la contratación, el artículo 32° del TUO ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado; el mismo que tiene la condición de reservado;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de Subasta Inversa Electrónica "Suministro de Sulfato de Aluminio Solución al 8%, con un valor estimado a precios del mes de abril 2021 de S/1'593,000.00; con cargo a la Meta 011 OyM Planta de Tratamiento de Agua Potable - C.P. N° 222 Recursos Directamente Recaudados y previsión presupuestal para los años 2022 y 2023.

SEGUNDO.- Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Proceso de Subasta Inversa Electrónica, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES:

- | | | |
|---|--------------------------------|------------|
| ✓ | Ing. Roberto Salas Alvarado | Presidente |
| ✓ | Sr. Jorge Espinoza Silva | Miembro |
| ✓ | Sr. Fortunato Cruzado Alvitrez | Miembro |

SUPLENTES:

- | | |
|--------------------------------|------------|
| ✓ Ing. Wilmar Díaz León | Presidente |
| ✓ Ing. Julio Guerrero Corcuera | Miembro |
| ✓ Sr. Jorge Bocanegra Vaella | Miembro |



TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente, el Expediente de Contratación, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, Subgerencia de Gestión de Tierras, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, del Gobierno Regional La Libertad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN
GERENTE

SISGEDO Doc. N° 6165124
Exp. N° 5095266